

NOMBRE

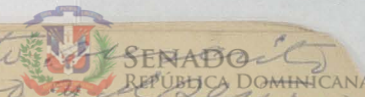
2456

956

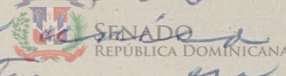
No.

15-8-78.

No. que aprueba el contrato
entre el Estado Dominicano
y Andrés Manuel Gomez Du-Breil.





Aprobado
en el  *SENADO*
REPUBLICA DOMINICANA
lectura en
sesion del
dia 12/8/78

Joaquin Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 20631

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

27 JUL. 1978

AL
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto Cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato anexo, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a cada una de las personas detalladas más adelante sendos apartamentos en el Condominio El Embajador, localizado en una porción de terreno dentro de la Parcela No. 122-B-Ref-1 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.

Los apartamentos que mediante el indicado Contrato se transfieren corresponden a los Edificios 1-B-E; 1-B-0; 2-B-E y 2-B-0. Los apartamentos de los tipos "E" y "0" se venderán por un precio de RD\$72,812.72, y los tipos "C" por un precio de RD\$63,139.44. Todos los apartamentos antes mencionados se venderán a término con los iniciales que aparecerán más adelante y cada saldo libre de interés, deberá ser satisfecho mediante 240 ó 360 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, según se indica, que serán pagaderas a partir del 1ro. de septiembre de 1978.

En el EDIFICIO 1-B-E:

- 1.- MILAGROS M. ARISTY B., Apartamento 1-0, primera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 2.- RAMON A. NIVAR SEIJAS, Apartamento 1-E, primera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 3.- LEDA CONCEPCION DE BERRIDO, Apartamento 2-0, segunda planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00)
- 4.- FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CANELA, Apartamento 2-E, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 5.- TANIA ALTAGRACIA MOTA DE PICHARDO, Apartamento 3-0, tercera planta, mediante el pago de la suma de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) y el saldo a título de dación en pago por deuda pendiente del Estado a su favor.
- 6.- RAFAEL ALGIMIRO BELLO, Apartamento 3-C, tercera planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 7.- VIANELLA RICARDO DE DIPP, Apartamento 3-E, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 8.- JOSEFINA RICART DE D'ALESSANDRO, Apartamento 4-0, cuarta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 9.- ORANGEL NIN MATOS, Apartamento 4-C, cuarta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

.../...

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

- 2 -

10.- GUIDO E. D'ALESSANDRO, Apartamiento 4-E, cuarta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

X11.- DAGOBERTO ENRIQUE MELLA ROMERO, Apartamiento 5-0, quinta planta, a título de dación en pago para compensar deuda del Estado Dominicano.

12.- JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA, Apartamiento 5-C, quinta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

13.- RAFAEL GABRIEL GARCIA MEDINA, Apartamiento 5-E, quinta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

14.- FRANCIA DE LOS ANGELES DE VALDEZ, Apartamiento 6-0, sexta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

15.- MIGUEL ANGEL GORIS PEREZ, Apartamiento 6-C, sexta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

16.- JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER, Apartamiento 6-E, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

17.- JAIME M. MOTA HEDED, Apartamiento 7-0, séptima planta, mediante dación en pago, con un pago efectivo de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) única y exclusivamente, en virtud de deuda que tiene el Estado con dicho señor.

18.- JORGE AMADO DIAZ VARGAS, Apartamiento 7-E, séptima planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

19.- JULIO G. CAMPILLO PEREZ, Apartamiento 8-0, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

20.- ABEL GONZALEZ MASSENET, Apartamiento 8-E, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

En el EDIFICIO 2-B-E:

1.- ANTONIA B. VDA. RUIZ COHEN, Apartamiento 1-0, primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

2.- NELSON BELLO, Apartamiento 1-E, primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

3.- MARIA B. DE MONCION, Apartamiento 2-0, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

4.- JUANA GONZALEZ DE RICARDO, Apartamiento 2-E, segunda planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

5.- ARGENTINA SALDAÑA VDA. ARZENO, Apartamiento 3-0, tercera planta, con un inicial de ONCE MIL PESOS ORO (RD\$11,000.00).

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

-3-

6.- LUIS ARMANDO FRANJUL DUME, Apartamiento 3-C, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

7.- CARMEN L. KERN DE PEREZ, Apartamiento 3-E, tercera planta con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

8.- DRA. ROSA CAMPILLO VDA. CRUZ, Apartamiento 4-0, cuarta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

9.- ERCILIA FRANCO BRITO, Apartamiento 4-C, cuarta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

10.- RAMON A. MEJIA SOUFRONT, Apartamiento 4-E, cuarta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

ajo
no
aprovechando
11.- MANUEL GOMEZ DUBRELL, Apartamiento 5-0, quinta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00) y QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$15,333.90) mediante transferencia en favor del Estado Dominicano de 3,066.78 metros cuadrados, correspondientes a la parcela No. 206-B-Ref.-1-3, porción No. A-1 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.

12.- JOSE RAFAEL MALLÉN, Apartamiento 5-C, quinta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

13.- DRA. ROSA MILAGROS ABREU DEBORD, Apartamiento 5-E, quinta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

14.- TEOFILO EMILIO MIRANDA HIDALGO, Apartamiento 6-0, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

15.- ING. JULIO ERNESTO ROA MATOS, Apartamiento 6-C, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

16.- DOLORES LIGIA PEÑA RODRIGUEZ, Apartamiento 6-E, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

17.- LUIS SILVESTRE NINA MOTA, Apartamiento 7-0, Séptima Planta, del Edificio 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

18.- ALEJANDRO ALMA, Apartamiento 7-E, séptima planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

19.- DANILO ROLANDO MARTINEZ ROJAS, Apartamiento 8-0, octava planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

20.- JOSÉ ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, Apartamiento 8-E, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

- 4 -

En el EDIFICIO 1-B-0:

- 1.- EUGENIA E. DE LOS SANTOS DE REYES, Apartamiento 1-0, primera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 2.- LUIS REYES PERES, Apartamiento 1-E, primera planta con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 3.- ARTURO BORDAS BETANCES, Apartamiento 2-0, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 4.- BEATRIZ MARTINEZ, Apartamiento 2-E, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 5.- JOSE ZACARIAS JIMENEZ PAULINO, Apartamiento 3-0, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 6.- FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, Apartamiento 3-C, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 7.- JOYCE BABER DE ARIZA, Apartamiento 3-E, tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 8.- JUAN HERANDEZ MONEGRO, Apartamiento 4-0, cuarta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 9.- LUIS JOSE MERETE S., Apartamiento 4-C, cuarta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 10.- LUIS PANIAGUA, Apartamiento 4-E, cuarta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 11.- RAMON ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ, Apartamiento 5-0, quinta planta, con un inicial de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$12,500.00).
- 12.- DANILDA DOLORES MARTINEZ, Apartamiento 5-C, quinta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 13.- OLGA A. DEL CARMEN COLLADO GONZALEZ, Apartamiento 5-E, quinta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 14.- RAFAEL POLANCO MUÑOZ, Apartamiento 6-0, sexta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 15.- ERNESTINA A. VALLE DE DEL CASTILLO, Apartamiento 6-C, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 16.- GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, Apartamiento 6-E, sexta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 17.- CAMILO ROLANDO FERNANDEZ MARTINEZ, Apartamiento 7-0, séptima planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

- 5 -

18.- OLGA DE ROMAN, Apartamiento 7-E, séptima planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

19.- BARTOLOME HOLGUIN BALAGUER, Apartamiento 8-0, octava planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

20.- MAGDALENA PAVON ROSARIO, Apartamiento 8-E, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

En el EDIFICIO 2-B-0:

1.- JOSE MANUEL NIVAR NUÑEZ, Apartamiento 1-0, primera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

2.- MARIA A. RONSINO DE JIMENEZ, Apartamiento 1-E, primera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

3.- DALSIA M. HERRERA PEREZ, Apartamiento 2-0, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

4.- BRAUDILIA PEREZ DE MUÑOZ, Apartamiento 2-E, segunda planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

5.- VICTOR MANUEL MELO BAEZ, Apartamiento 3-0, tercera planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

6.- MARINITA GINEBRA DUBREIL, Apartamiento 3-C, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

7.- DOMINGO PERDOMO CABRERA, Apartamiento 3-E, tercera planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

- 6 -

8.- MIGUELINA QUEZADA BADUI, Apartamiento 4-0, cuarta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

9.- ANA RITA BLONDET DE ABREU, Apartamiento 4-C, cuarta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

10.- MARCELO AUGUSTO VICTORIA ZENO, Apartamiento 4-E, cuarta planta, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

11.- FABIO CESAR HERRERA ROA, Apartamiento 5-0, quinta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

12.- CRISTINA JOSEFINA DE LEON, Apartamiento 5-C, quinta planta, con un inicial de SIETE MIL PESOS ORO (RD\$7,000.00).

13.- JOSE JOAQUIN GONZALEZ SOSA, Apartamiento 5-E, quinta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

14.- JOSE M. SANCHEZ MENDEZ, Apartamiento 6-0, sexta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

15.- NICOLAS MONTERO MONTAS, Apartamiento 6-C, sexta planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

16.- ELIAS CALAC, Apartamiento 6-E, sexta planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

17.- JOSEFINA SANTANA RODRIGUEZ, Apartamiento 7-0, séptima planta, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).

18.- TERESITA WAGNER TERRERO, Apartamiento 7-E, séptima planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

19.- JULIO D. POSTIGO, Apartamiento 8-0, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

20.- JOSE ANTONIO POSTIGO VILANOVA, Apartamiento 8-E, octava planta, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

.../...



EL CONGRESO NACIONAL

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20631

- 7 -

Los apartamentos de los tipos "E" y "O" (Grande) estan situados al Este y al Oeste en los indicados Edificios y los apartamentos "C" (Pequeños) en la parte central.

Espero pues, que los Señores Legisladores le impartirán su voto aprobatorio al contrato que someto a su consideración en los términos y consideraciones en que está redactado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JOAQUIN BALAGUER.

Acadus



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978;

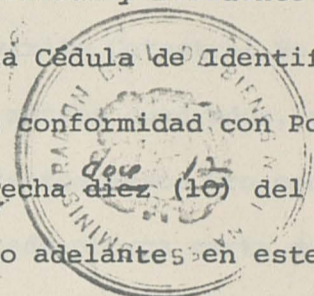
RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Andrés Manuel Gómez Du-Breil, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el "Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor - dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con - jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este - apartamiento tiene un acceso a la vía pública a través de ascensor, - escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

1151

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente re-
presentado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC.
MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria
Pública, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional,
portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23,
quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder
Ejecutivo en fecha diez (10) del mes de julio del año 1978, de una par-
te, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL VENDEDOR;
y de la otra:



El señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, dominicano, mayor de
edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identificación
Personal No. 49058, serie 12, domiciliado y residente en Santo Domingo,
Distrito Nacional, quien en lo adelante en este contrato se denominará
LA SEGUNDA PARTE, o por su nombre completo;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas
las garantías de derecho en favor del señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL,
quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condo-
minio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa
y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados
(199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor
dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas
con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con
baño. Este apartamento tiene acceso a la vía pública a través
de ascensor, escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio
está localizado en la Parcela No. 122-B-Ref.-1 del Distrito Ca-
tastral No. 3 del Distrito Nacional. "

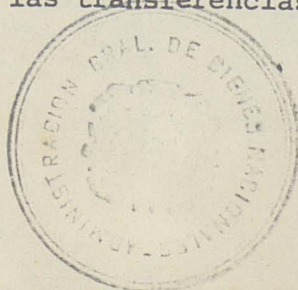
SEGUNDO: El precio de venta del antes descrito inmueble (aparta-
miento) es de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y
DOS CENTAVOS (RD\$72,812.72), el cual deberá ser abonado de conformidad
con el siguiente programa de pago: Un inicial de Veinte Mil Trescientos

Treinta y Tres Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$20,333.90), que ha sido satisfecho mediante cheque certificado No. 2222 de fecha 13 de julio de 1978, expedido contra The Royal Bank of Canada, en favor de la Administración General de Bienes Nacionales y mediante la transferencia en favor del Estado Dominicano, de la parcela No. 206-3-Ref. -1-3, porción No. "A-1" del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, con una área de 3,066.78 metros cuadrados, que el Estado acepta por la suma de Quince Mil Trescientos Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$15,333.90), por lo que el Estado otorga carta de pago y recibo de descargo por el total del pago inicial. El saldo pendiente de pago asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos Oro con Ochenta y Dos Centavos (RD\$52,478.82), que será satisfecho en Veinte (20) años mediante Doscientos Cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos Diez y Ocho Pesos Oro con Sesenta y Seis Centavos (RD\$218.66), libres de interés, pagaderas a partir del día primero (1ro.) de septiembre de 1978.

TERCERO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta Ciudad, o en el lugar que ella, designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de Tres (3) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consciente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil.

QUINTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a efectuar las transferencias antes indicadas.

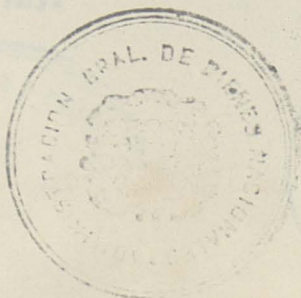


.../...

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la Declaración de Constitución contentiva del Reglamento de la Copropiedad y Administración del Condominio BELLA VISTA, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en el mismo. De igual forma EL COMPRADOR declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones Nacionales o Municipales, relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.

OCTAVO: Queda convenido ente las partes, que EL COMPRADOR SE SUBROGA en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio BELLA VISTA, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.



.../...

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio. EL ESTADO DOMINICANO en el Edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en el Apartamiento que por este acto se vende.

DECIMO: El presente contrato estará libre de todos los derechos e impuestos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria, en la República Dominicana.

ONCENO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, uno para cada parte y otro para ser depositado en la Oficina del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de julio del año 1978.

Mariana Mieses

LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

SECCIÓN DE REGISTRO
REGISTRADO EN FECHA 24/7/78

Andrés Manuel Gómez Du-Breil

ING. ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES LIC. MARIANA BINET MIESES Y ANDRES M. GOMEZ DU-BREIL, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

REGISTRACION GRAL. DE BIENES NACIONALES

NOTARIO



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00429

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de agosto de 1978

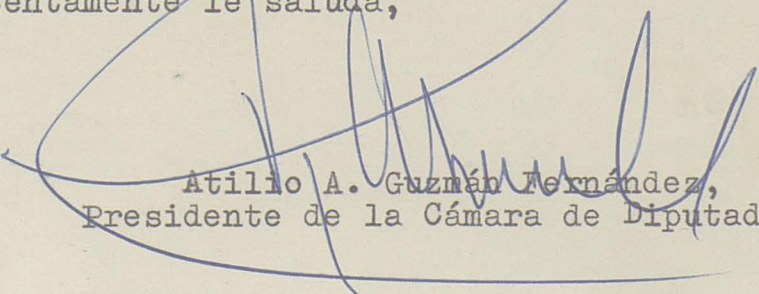
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00424, de fecha 1ro. de agosto del año 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M²), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 de agosto de 1978

00429

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00424, de fecha 1ro. de agosto del año 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito - Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de agosto de 1978.-

00424

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de
Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, por medio del cual el primera traspasa al segundo a título de venta, el Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. . Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor - Andrés Manuel Gómez Du-Breil, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta, el "Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E, del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor - dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con - jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este apartamiento tiene acceso a la vía pública a través de ascensor, escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

No. 1151

ENTRE, los que suscriben EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIA NA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

7^a LEGISLATURA 24^a DE 1978

REGISTRADA AL No. 1039

en el folio _____ del libro letra F

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos

es. actos y ferrincales

Santo Domingo, 14 de Agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature and scribbles over the stamp]

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978.-

ASUNTO:

PAG 2

tivo en fecha doce (12) del mes de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra:

El señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identificación Personal No.49058, Serie 12, domiciliado y residente en Santo Domingo, - Distrito Nacional, quien en lo adelante en este contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su nombre completo:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio el Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Décímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazza con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este apartamento tiene acceso a la vía pública a través de ascensor, escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional!"

SEGUNDO: El precio de venta del antes descrito inmueble (apartamento) es de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$72,812.72), el cual deberá ser abonado de conformidad con el siguiente programa de pago: Un inicial de Veinte Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$20,333.90) que ha sido satisfecho mediante cheque certificado No.2222 de fecha 13 de julio

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES
MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio
del año 1978.

ASUNTO:

PAG. 3

de 1978, expedido contra The Royal Bank of Canada, en favor de la Administración General de Bienes Nacionales y mediante la transferencia en favor del Estado Dominicano, de la parcela No.206-3-Ref.-1-3, porción No."A-1" del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, con una área de 3,066.78 metros cuadrados, que el Estado acepta por la suma de Quince Mil Trescientos Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$15,333.90) por lo que el Estado otorga carta de pago y recibo de descargo por el total del pago inicial. El saldo pendiente de pago asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos Oro con Ochenta y Dos Centavos (RD\$52,478.82), que será satisfecho en Veinte (20) años mediante Doscientos Cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos Diez y Ocho Pesos Oro con Setenta y Seis Centavos (RD\$218.66), libres de interés, pagaderas a partir del día primero (1ro.) de septiembre de 1978.

TERCERO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta Ciudad, o en el lugar que ella, designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de Tres (3) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consciente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil.

QUINTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a efectuar las transferencias antes indicadas.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2^a LEGISLATURA SEPT. DE 19 78

REGISTRADA AL No 1039
del libro letra P

No 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

y const. de ...
hojas escritas en máquinas a razón de dos
es. actos en rimbales

Santo Domingo, 19 de Agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978.-

PAG.4

Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No.5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMENTOS EN CONDOMINIO, así como a la Declaración de Constitución contentiva del Reglamento de la Copropiedad y Administración del Condominio BELLA VISTA, copia del cual EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en el mismo. De igual forma EL COMPRADOR declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No.5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones Nacionales o Municipales, relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR SE subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio BELLA VISTA, sobre los vicios de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

7ta LEGISLATURA 247 DE 19 78

REGISTRADA AL No 1032
del libro letra ...

No ... de ... tentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y const. de ...
hojas escritas en máquinas e razón de dos
estados interlineales

Santo Domingo, ... de ... 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978/

PAG. 5

debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio. EL ESTADO DOMINICANO en el Edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en el Apartamiento que por este acto se vende.

DECIMO: El presente contrato estará libre de todos los derechos e impuestos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria, en la República Dominicana.

ONCENO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, uno para cada parte y otro para ser depositado en la Oficina del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de julio del año 1978.

LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

ING. ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC, MARIANA BINET MIESES Y ANDRES M. GOMEZ DU-BREIL, cuyas generales

CONGRESO NACIONAL

PAG. 3

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

La LEGISLATURA 24 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 1039

en el folio del libro letra

No — de asientos de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado

Y conste de hojas escritas en manuscrito a razón de dos
es. actos en finales

Santo Domingo, 14 de agosto 19 78



Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

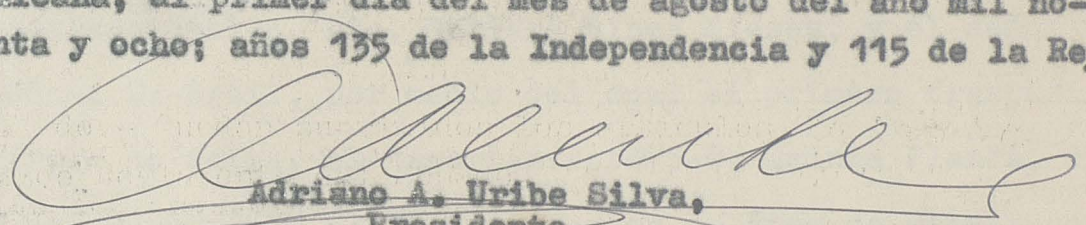
Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES
MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio
del año 1978.-

PAG. 6

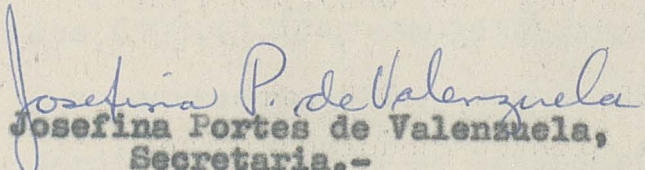
y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

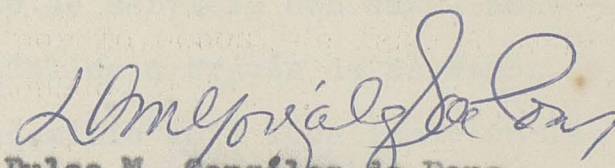
LINA F. DE LOS SANTOS,
Notario-Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.-


Dulce M. González de Pons,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO

El presente es el texto de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se discute en el presente momento, y que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores, para que se pronuncie sobre ella.

Artículo 1.º

La ley de Enjuiciamiento Civil, que se discute en el presente momento, y que se somete a la consideración de la Honorable Cámara de Senadores, para que se pronuncie sobre ella.

[Faint signature]

[Faint signature]



IM LEGISLATURA 24 DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1039
en el folio — del libro letra —
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de veio
hojas escritas en máquinas, a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 14 de agosto 19 78
—
Jefe de las Oficinas del Senado



27/2003/SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Luis L.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, en fecha 20 de julio del año 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Andrés Manuel Gómez Du-Breil, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el "Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor - dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con - jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este - apartamento tiene acceso a la vía pública a través de ascensor, - escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$72,812.72; que copiado a la letra dice así:



RECEIVED AL No. 122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

RESOLVIÓ:

REGISTRADA AL No. _____ DE 19 _____
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de sesiones de Leyes, Resoluciones
y decretos votados por el Senado
Y consta de _____
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, _____ de _____ 19 _____
Jefe de las Oficinas del Senado



CONTRATO DE VENTA

1151

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha diez (10) del mes de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL VENDEDOR; y de la otra:

El señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 49058, serie 12, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante en este contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su nombre completo;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho en favor del señor ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 5-0, Quinta Planta, del Edificio 2-B-E del Condominio El Embajador, con un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con jardineras, cuarto de lavandería, cuarto de servicio con baño. Este apartamento tiene acceso a la vía pública a través de ascensor, escalera y un paseo peatonal. Dicho Condominio está localizado en la Parcela No. 122-B-Ref.-1 del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional. "

SEGUNDO: El precio de venta del antes descrito inmueble (apartamento) es de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$72,812.72), el cual deberá ser abonado de conformidad con el siguiente programa de pago: Un inicial de Veinte Mil Trescientos

1131

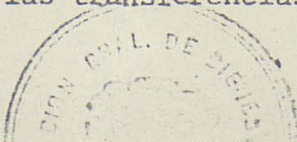


Treinta y Tres Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$20,333.90), que ha sido satisfecho mediante cheque certificado No. 2222 de fecha 13 de julio de 1978, expedido contra The Royal Bank of Canada, en favor de la Administración General de Bienes Nacionales y mediante la transferencia en favor del Estado Dominicano, de la parcela No. 206-3-Ref. -1-3, porción No. "A-1" del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, con una área de 3,066.78 metros cuadrados, que el Estado acepta por la suma de Quince Mil Trescientos Pesos Oro con Noventa Centavos (RD\$15,333.90), por lo que el Estado otorga carta de pago y recibo de descargo por el total del pago inicial. El saldo pendiente de pago asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos Oro con Ochenta y Dos Centavos (RD\$52,478.82), que será satisfecho en Veinte (20) años mediante Doscientos Cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos Diez y Ocho Pesos Oro con Sesenta y Seis Centavos (RD\$218.66), libres de interés, pagaderas a partir del día primero (lro.) de septiembre de 1978.

TERCERO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta Ciudad, o en el lugar que ella, designe, la falta de pago de parte de EL COMPRADOR de Tres (3) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en la cláusula Cuarta de este contrato.

CUARTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consciente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil.

QUINTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a efectuar las transferencias antes indicadas.





SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la Declaración de Constitución contenida del Reglamento de la Copropiedad y Administración del Condominio BELLA VISTA, copia del cual, EL COMPRADOR, reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en el mismo. De igual forma EL COMPRADOR declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones Nacionales o Municipales, relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.

OCTAVO: Queda convenido ente las partes, que EL COMPRADOR SE SUBROGA en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio BELLA VISTA, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.





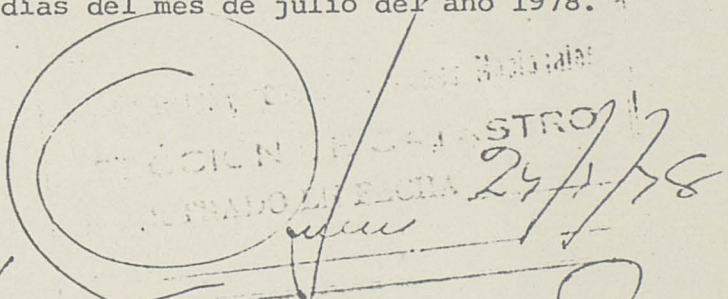
NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio. EL ESTADO DOMINICANO en el Edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en el Apartamiento que por este acto se vende.

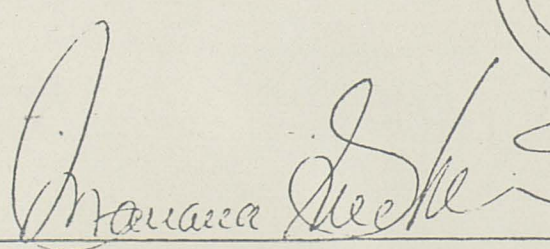
DECIMO: El presente contrato estará libre de todos los derechos e impuestos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria, en la República Dominicana.

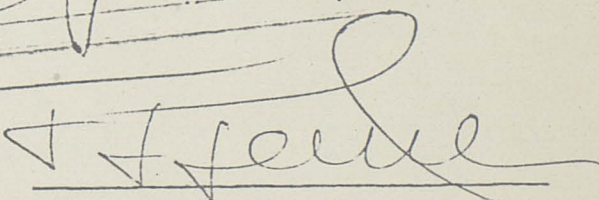
ONCENO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales, uno para cada parte y otro para ser depositado en la Oficina del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de julio del año 1978.

196
24/78




LIC. MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.


ING. ANDRES MANUEL GOMEZ DU-BREIL

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES LIC. MARIANA BINET MIESES Y ANDRES M. GOMEZ DU-BREIL, CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).



